

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00055.

Los escritos que militan a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 11 y 12 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada DORA ELIANA ERAZO SALAS, se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de demanda en la forma ordenada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivados No. 11 y 12 del expediente digital).-

2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a la secretaría dejar transcurrir en forma íntegra el termino de traslado de la notificación por aviso del auto admisorio de demanda practicada a la demandada DORA ELIANA ERAZO SALAS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 91 y 369 *Ibídem*.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **101**, hoy **15 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00c313ee45826bb2fcdda8f50165d8230f1a4c7bcdb29e9f23e699e0820fcb7**

Documento generado en 14/06/2022 11:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>